



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 1700-00913 del 29 de abril de 2022, emanada de la Secretaría Municipal de Educación. Jornadas: Mañana, Tarde y Noche
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA CONTRATO No. 11-2025

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPROVENTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC 41.373.776 de Bogotá D.C
NOTIFICACION JUDICIAL DEL CONTRATISTA	Carrera 24 No. 45 A 47 Sur Bogotá D. C
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE Pesos M/Cte. (\$18.955.219=)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PRIMERA INFANCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA DURANTE LA VIGENCIA 2025

Entre los suscritos: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía Numero 93.359.017 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-0790 de abril 25 de 2022 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en calidad de ordenador del gasto del fondo de servicios educativos INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA, con NIT 809.004.589, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. CC 41.373.776 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa Fe y Alegría es "La Institución Educativa Fe y Alegría se propone inculcar en los estudiantes valores y fundamentos para su formación integral a través del diálogo interdisciplinario, el fortalecimiento de competencias para la vida y el compromiso con el desarrollo sostenible del entorno. Ser una institución reconocida por ofrecer servicio educativo que integre una propuesta pedagógica innovadora por competencias y una propuesta convivencia humanista que potencie el proyecto de vida de niños, niñas y jóvenes para que continúen su formación técnica, tecnológica o profesional y se integren a la vida laboral y social como personas dinámicas y transformadoras que propendan por la construcción social de una vida más justa y digna. y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar una planta física en óptimas condiciones las cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar la adquisición de mobiliario primera infancia para la institución educativa fe y alegría. Desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la Oferta del Proponente BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ resultó como la ganadora del proceso de selección:dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa. Ibagué. TOLIMA
Correo: iefaibague@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 1700-00913 del 29 de abril de 2022, emanada de la Secretaría Municipal de Educación. Jornadas: Mañana, Tarde y Noche
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - El objeto del contrato es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PRIMERA INFANCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA DURANTE LA VIGENCIA Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JUEGO HEXAGONAL TRAPEZIO PARA PREESCOLAR. SILLAS PLÁSTICAS. Compuesto de 2 mesas trapezio y 6 sillas de plásticas. DIMENSIONES: CADA MESA DE 1,20 x 0,60 X60 X60 CMS ALTURA DE 60 CMS. Estructura en tubo redondo de 1" calibre 18, portallbros en lamina cold roll calibre 22, pintura al horno. Tapa tablex de 15 mm enchapado en formica colores verde, azul, amarillo, naranja y rojo, bordes con bocel pvc negro. Sillas en tubo redondo de 7/8 calibre 20, asiento y espaldar en polipropileno inyectado de alto impacto.	Unidad	12	\$1.332.478,083	\$15.989.737=
2	LOCKER INFANTIL MULTICOLOR DE 6 PUESTOS. DIMENSIONES: 1,00 DE ALTO X 0,92 DE ANCHO X 0,30 DE FONDO APROX. Fabricado en lamina cold roll calibre 22, cada compartimento con perforaciones para ventilación, chapeta portacandado, entrepaño zapatero, y portarotulo. Armazón pintado en color negro, y puertas en colores.	Unidad	4	\$741.370,50	\$2.965.482=
VALOR TOTAL					\$18.955.219=

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los períodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE Pesos M/Cte. (\$18.955.219=) incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando

Cludadela Simón Bolívar, primera etapa. Ibagué. TOLIMA
Correo: iefaibaque@gmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 1700-00913 del 29 de abril de 2022, emanada de la Secretaría Municipal de Educación. Jornadas: Mañana, Tarde y Noche
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000028 de 21 de Noviembre de 2025. Código presupuestal: 210201010401 Fuente: CNP. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de CINCO (05) DÍAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa. Ibagué. TOLIMA

Correo: iefaibague@gmail.com



contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 - Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCION se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCION, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 - Cesión**. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 - Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCION con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 - Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

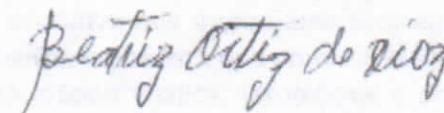


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ

Reconocimiento oficial: Res. 1700-00913 del 29 de abril de 2022, emanada de la Secretaría Municipal de Educación. Jornadas: Mañana, Tarde y Noche
Dane:173001008821, Registro Educativo :121504, Nit: 809004589 - 9

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO	BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ
Cargo	Rector	Contratista
Dirección	Ciudadela Simón Bolívar	Carrera 24 No. 45 A 47 Sur Bogotá D. C
Teléfono	3053223084	3108590326
Correo electrónico	iefarectoria@gmail.com	comercial@admeccol.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de NOHORA DINEYI GUERRA MENESSES identificada con C.C 38260735 funcionaria de la institución educativa **Clausula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **22 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. el registro presupuestal. **Cláusula 23- Lugar de ejecución y domicilio contractual** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la institución educativa FE Y ALEGRÍA el día VEINTIOCHO (28) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO Rector Ordenador del gasto Cedula 933590157 de Ibagué	 BEATRIZ ORTIZ De DÍAZ Contratista CC 41.373.776 de Bogotá D.C

Ciudadela Simón Bolívar, primera etapa. Ibagué. TOLIMA
Correo: iefaibague@gmail.com